



Constancia Secretarial 1. (30/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
860013110001 2019 00168 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la parte activa no ha cumplido con el emplazamiento de publicación en un diario con amplia circulación nacional y una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo, ordenado en el cardinal cuarto del auto que admitió la presente demanda (fl.104 - A.001), toda vez que hasta el momento no se ha allegado lo pertinente.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el Núm. 1 Art. 317 L. 1564 de 2012, el juzgado considera necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado, con el fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto realicen la carga procesal imperativa para continuar con el trámite de este proceso so pena de las sanciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adelante las diligencias expuestas en la parte motiva de esta providencia, a saber emplazamiento con publicación en un diario con amplia circulación nacional y una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo ordenado en el cardinal cuarto del auto que admitió la presente demanda (fl.104 - A.001). Vencido el termino, dar cuenta del presente asunto para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953b8c8eb0704cd865a074d96eadc00548074ee1fd059ed0949a66c0ff3d86ae**

Documento generado en 09/04/2023 10:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>